

Califica Ambientalmente el Proyecto “Parque Solar Avilés”  
Resolución Exenta N°

Santiago

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 19 de febrero de 2019, su Adenda de fecha 06 de septiembre de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 22 de noviembre de 2019, del Proyecto “Parque Solar Avilés”, presentado por Solar TI Seis SpA. con fecha 18 de febrero de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Parque Solar Avilés”.

3°. El Acta de Evaluación N° 07/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 y el Acta de Evaluación N° 04/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Parque Solar Avilés” de fecha 06 de diciembre de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 16 de diciembre de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Parque Solar Avilés”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 558 de fecha 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1°. Que, Solar TI Seis SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Parque Solar Avilés” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Solar TI Seis SpA.
Rut	76.585.762-7
Domicilio	Dr. Manuel Barros Borgoño N° 71, Oficina 1702, Providencia.
Teléfono	(+56 9) 44496826
Nombre representante legal	Ignacio Andrés Bruna Silva
Rut representante legal	17.957.806-9
Domicilio representante legal	Dr. Manuel Barros Borgoño N° 71, Oficina 1702, Providencia.
Teléfono representante legal	(+56 9) 44496826
Correo electrónico Titular o representante legal	i.brunag@trenergy.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 06 de diciembre de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140, 142, 146, 160 y pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N° 40/2012 del MMA;
- No presenta o genera los efectos característicos o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión del 16 de diciembre de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Parque Solar Avilés”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Construir y operar una planta fotovoltaica de aproximadamente 8,4 MW de capacidad instalada.
Descripción general del proyecto	El Proyecto “Parque Solar Avilés” se emplazará en la comuna de San Pedro y contempla la instalación de 20.916 paneles solares sobre seguidores horizontales de un eje. Dichos módulos irán conectados a 3 estaciones de medio voltaje y una Línea de Media Tensión de 13,2 kV con la cual se evacuará la energía por aproximadamente 1 km de longitud y contará con 29 postes.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: “c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.” El Proyecto contempla la construcción de una planta fotovoltaica de 8,3 MW de potencia instalada, por lo tanto, cumple con el literal c) de dicho reglamento. Tipología Secundaria: No tiene.
Vida útil	40 años
Monto de inversión	USD \$12.000.000
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de faenas. Información indicada en acápite 1.7. de la DIA.

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																																		
División político - administrativa	El Proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia de Melipilla, Comuna de San Pedro. Aproximadamente a 6 km al sur del centro de dicha comuna.																																	
Descripción de la localización	Según lo establecido en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N° 509, emitido por la Municipalidad de San Pedro (Anexo 2 de la Adenda), el Proyecto se inserta en una Zona Rural, emplazándose según el PRMS en un área de interés silvoagropecuario Mixto ISAM 10.																																	
Superficie	El Proyecto se emplazará en un terreno cuya superficie corresponde a 12,42 ha. Mayores detalles en Anexo 2 de la Adenda Complementaria y Tabla 2-9 “Superficies del Proyecto”, presentada en dicho Anexo.																																	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>A continuación, se presentan en Tabla 1, los vértices asociados a la superficie de emplazamiento del Proyecto:</p> <p>Tabla 1: Coordenadas sector de emplazamiento del Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértices</th> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>V1</td><td>6243544,6</td><td>271380,3</td></tr> <tr><td>V2</td><td>6243416,3</td><td>271597,1</td></tr> <tr><td>V3</td><td>6242845,7</td><td>271419,1</td></tr> <tr><td>V4</td><td>6242963,4</td><td>271272,0</td></tr> <tr><td>V5</td><td>6243444,5</td><td>271524,1</td></tr> <tr><td>V6</td><td>6243443,8</td><td>271526,0</td></tr> <tr><td>V7</td><td>6243710,7</td><td>271626,2</td></tr> <tr><td>V8</td><td>6243711,8</td><td>271628,7</td></tr> <tr><td>V9</td><td>6243974,1</td><td>270967,0</td></tr> <tr><td>V19</td><td>6243972,2</td><td>270966,4</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 2-6, acápite 2.5.2. del Anexo 2 de la Adenda Complementaria, coordenadas UTM 19 sur, datum WGS84. Mayores detalles en Tabla 4.1. del ICE.</p>	Vértices	Norte (m)	Este (m)	V1	6243544,6	271380,3	V2	6243416,3	271597,1	V3	6242845,7	271419,1	V4	6242963,4	271272,0	V5	6243444,5	271524,1	V6	6243443,8	271526,0	V7	6243710,7	271626,2	V8	6243711,8	271628,7	V9	6243974,1	270967,0	V19	6243972,2	270966,4
Vértices	Norte (m)	Este (m)																																
V1	6243544,6	271380,3																																
V2	6243416,3	271597,1																																
V3	6242845,7	271419,1																																
V4	6242963,4	271272,0																																
V5	6243444,5	271524,1																																
V6	6243443,8	271526,0																																
V7	6243710,7	271626,2																																
V8	6243711,8	271628,7																																
V9	6243974,1	270967,0																																
V19	6243972,2	270966,4																																
Caminos de acceso	La conectividad en el área del Proyecto está dada principalmente por la Ruta G-84, que posee conexión para ingresar a un camino interno, que posee un ancho de 4,5 m aproximadamente, que va hasta el área de emplazamiento del Proyecto. Las coordenadas del punto de acceso al Proyecto son 271626,86 E y 624.3697,57 N (UTM 19S, datum WGS84) y se encuentran en Tabla 2-10 del Anexo 2 de la Adenda Complementaria. El Titular presenta mayores antecedentes en acápite 2.5.5. del Anexo 2 de la Adenda Complementaria.																																	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<input type="checkbox"/> Plano de ubicación del Proyecto con respecto al PRMS (Anexo 1 de la Adenda). <input type="checkbox"/> Plano general del Proyecto (Anexo 1 de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> Plano de instalaciones temporales y permanentes del Proyecto (Anexo 1 de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> Plano y KMZ del trazado Línea de Media Tensión aérea (Anexo 1 de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> Plano de ubicación de cauces cercanos al Proyecto (Anexo 1 de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> Plano de estudio de crecidas de la Quebrada sin Nombre (Anexo 1 de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> KMZ del trazado de los caminos de acceso de las viviendas																																	

	cercanas al Proyecto (Anexo 1 de la Adenda Complementaria).
<b>4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.3.1.1 PARTES Y OBRAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Instalación de Faenas	Se ubicará al interior del sitio de emplazamiento del parque solar, y ocupará una superficie de 0,02 ha por 6 meses. Considera el establecimiento de elementos temporales, tales como bodegas, oficina, contenedores para <i>lockers</i> , comedor, zona de estacionamiento, suministro de agua potable a través de bidones de agua y servicios sanitarios (baños químicos, lavamos y estanque). Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Zona y Bodega temporal de almacenamiento de materiales	La zona de almacenamiento temporal de materiales corresponde a una superficie de 150 m <sup>2</sup> no cubierta, en la que se acopiarán paneles, estructuras de acero, carretes de cables, entre otros, que se posicionarán sobre tacos o <i>pallets</i> para separarlos del suelo. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Bodega temporal de residuos domésticos	Corresponde a una zona de 7,68 m <sup>2</sup> destinada a almacenar residuos domiciliarios y asimilables, y se encontrará dentro de la instalación de faenas. Mayores detalles en plano N° 2 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.
Bodega temporal de residuos peligrosos	Corresponde a una zona de 8,64 m <sup>2</sup> . Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Patio temporal de salvataje	Sitio destinado para el almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos, que será de 11,6 m <sup>2</sup> y se encontrará ubicado contiguo a la bodega de RSD. Mayores detalles en plano N° 2 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.
Zona de abastecimiento de combustibles	Corresponde a una zona de 16 m <sup>2</sup> no cubierta. Mayores detalles en plano N° 2 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.
Caseta de vigilancia y control	Corresponde a una zona de 7,68 m <sup>2</sup> y es una obra destinada a la supervisión del ingreso de personal y vehículos encargados de la fase de construcción del Proyecto. Mayores detalles en plano N° 2 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.
<b>4.3.1.2 ACCIONES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Preparación del terreno y movimientos de tierra	Se considera una superficie de 8,7 ha de escarpe y de movimiento de tierras. Cabe señalar, que todo el volumen de tierra removido será esparcido, compactado y nivelado dentro del terreno, no existiendo por tanto retiro de excedentes. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Montaje e hincado de estructuras permanentes	Se realizarán las fundaciones correspondientes sobre las cuales se montarán las estructuras prefabricadas que compondrán las instalaciones. El hincado de pilotes involucra el hincado directo de los perfiles mediante una hincadora que los introduce directamente hasta una profundidad máxima de 2 m. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Instalación de cableado (circuitos de BT y MT)	Las zanjas para el cableado se ejecutarán, de acuerdo con la NCH 4/2003 8.2.16.1, con una profundidad mínima de 0,6 m y 1,0 m en el caso que haya cruce de caminos. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Construcción de obras civiles	Dentro del área del Proyecto, se construirá la base de hormigón para el montaje de cada uno de los 3 centros de transformación y la sala de control. Esta base o cimentación consiste en una losa de cimentación aligerada o nervada de hormigón armado que tendrá una superficie aproximada de 15 m <sup>2</sup> para cada centro de transformación y 15 m <sup>2</sup> para la sala de control.
Construcción perimetral Cierre perimetral	Se instalará el cierre perimetral utilizando malla ACMAFOR o similar. Se considera realizar pequeñas excavaciones para instalar los pilares del cierre que estarán distanciados cada 4-6 metros aproximadamente.
<b>4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS</b>	

Nombre	Descripción																				
Energía	La empresa eléctrica que otorgará el suministro será CGE, acorde a lo que indica el Titular en acápite 2.11.5.1. del Anexo 2 de la Adenda Complementaria.																				
Agua	El Titular mantendrá un suministro de agua potable constante, el que en ningún caso será inferior a 30 litros diarios por trabajador. La cantidad total de agua potable a consumir variará en función del número de trabajadores en la construcción de las obras, con un mínimo de 3 m <sup>3</sup> /día. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																				
Servicios Higiénicos	En la instalación de faenas y en los frentes de trabajo habrá temporalmente baños químicos portátiles, los que integrarán en la misma unidad lavamanos y estanque destinado la provisión de agua para aseo de las manos. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																				
Abastecimiento de Combustible	El combustible necesario para el funcionamiento de equipos fuera de ruta será suministrado por una empresa autorizada mediante el uso de un camión surtidor. El Titular aclara que el servicio de provisión de combustible será para maquinarias y grupo electrógeno, y se realizará de forma tercerizada, por lo que el respectivo certificado que acredite este servicio será solicitado en forma previa al comienzo de la ejecución del Proyecto. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																				
<b>4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>																					
Suelo	El Proyecto contempla 8,7 ha aproximadas de escarpe superficial y 2.122 m <sup>3</sup> de excavación, necesarios para la habilitación de las obras temporales y permanentes del Proyecto. El suelo escarpado será esparcido y utilizado en tareas de nivelación y compactación de superficies, por lo que no se contempla el envío de tierras hacia un sitio de disposición de residuos. El Proyecto no contempla extraer, explotar o utilizar otros recursos naturales.																				
<b>4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES</b>																					
Emisiones y efluentes	<p><b><u>Emisiones atmosféricas.</u></b> Acorde a lo información entregada por el Titular en Anexo 3 de la Adenda Complementaria, la fase de construcción será la que generará la mayor cantidad de emisiones atmosféricas. Con las medidas de control a implementar el Proyecto no supera los límites establecidos en el D.S. N° 31/2016 MMA por lo que no requiere compensar emisiones. A continuación, se presenta un cuadro resumen con las emisiones estimadas para la fase de construcción:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2: Emisiones fase de construcción (t/año)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fase</th> <th colspan="6">Emisión (toneladas/año)</th> </tr> <tr> <th>MP10</th> <th>MP2.5</th> <th>HC</th> <th>CO</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>SO<sub>x</sub></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción</td> <td>1,529</td> <td>0,813</td> <td>0,403</td> <td>1,028</td> <td>3,566</td> <td>0,133</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Resultado final cálculo de emisiones atmosféricas del Anexo N° 3 de la Adenda Complementaria.</p> <p><b><u>Emisiones acústicas.</u></b> Con la correcta implementación de las medidas de control, las que corresponden a la implementación de barreras acústicas móviles que deberán ser instaladas entre la máquina y el receptor considerando mantener la menor distancia entre estos (mayores detalles en acápite 7.4. del Anexo 6 de la DIA), los niveles de ruido estimados cumplen con el límite máximo establecido por el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para el período diurno y nocturno en todos los puntos receptores.</p> <p><b><u>Aguas Servidas.</u></b> El Proyecto sólo generará aguas servidas producto de la utilización de baños químicos durante las fases de construcción y cierre y, eventualmente, también durante los periodos de limpieza y mantenciones puntuales del parque durante su fase de operación. Estos residuos serán retirados por una empresa externa autorizada por la Seremi de Salud de la R.M., la mantención y limpieza de los baños químicos, también estará a cargo de una empresa externa autorizada. El Proyecto no contempla la generación de Riles ni otros residuos</p>	Fase	Emisión (toneladas/año)						MP10	MP2.5	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>	Construcción	1,529	0,813	0,403	1,028	3,566	0,133
Fase	Emisión (toneladas/año)																				
	MP10	MP2.5	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>															
Construcción	1,529	0,813	0,403	1,028	3,566	0,133															

	<p>líquidos en ninguna de sus fases. Mayores detalles en capítulo 4.6.4 del ICE.</p>
<p>4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.</p>	
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><b><u>Residuos sólidos domiciliarios.</u></b> Se estima una producción de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de 1,0 kg/trabajador/día, con un máximo estimado de 100 kilos diarios durante la construcción. Estos residuos serán dispuestos dentro de basureros con bolsas plásticas y tapa hermética, ubicados en instalación de faenas y frentes de trabajo, y llevados en forma diaria hacia la Bodega de RSD, desde donde finalmente serán retirados con una frecuencia de 3 veces por semana, por una empresa autorizada por Seremi de Salud y dispuestos en un sitio autorizado.</p> <p><b><u>Residuos sólidos industriales no peligrosos.</u></b> Corresponden a restos de madera, clavos, despuntes de fierros, embalajes, metales sobrantes, cartones y plásticos. Se estima una generación total aproximada de 0,5 ton/mes de estos residuos, los que serán dispuestos en forma ordenada al interior del patio de salvataje (bodega residuos industriales) desde donde serán retirados con una frecuencia de 1 vez al mes o según la necesidad, por una empresa autorizada y dispuestos en un sitio autorizado por Seremi de Salud, o dispuestos para su reciclaje o reutilización.</p> <p><b><u>Residuos sólidos peligrosos.</u></b> Se estima una generación total de 1.050 kg/año. Estos residuos serán dispuestos en un tambor metálico con tapa, rotulado, cerrado y dispuesto en Bodega RESPEL, para ser retirados por una empresa autorizada hacia un relleno de seguridad autorizado.</p> <p><b><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</u></b> No habrá almacenamiento de combustibles al interior del Proyecto, sólo carga de este a través de camión surtidor enviado por proveedor externo. Mayores detalles en capítulo 4.6.5 del ICE.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.</p>	<p>Mayores detalles sobre la fase de construcción en capítulo 4.6 del ICE.</p>
<p>4.4. FASE DE OPERACIÓN</p>	
<p>4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</p>	
<p>4.4.1.1 PARTES Y OBRAS</p>	
<p>Nombre</p>	<p>Descripción.</p>
<p>Cierre perimetral</p>	<p>El Proyecto contará con un vallado perimetral que encerrará una superficie de 12,22 ha, tendrá una altura de 2,3 m y estará compuesto por postes de acero galvanizado y malla tipo gallinero o similar. Mayores detalles en punto 2.10.1.10 del Anexo 2 y plano N° 1 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.</p>
<p>Camino de acceso y de servidumbre</p>	<p>Existe un acceso al predio que conecta con la Ruta G-84 y que se compartirá con los habitantes de las viviendas ubicadas en el sector de acceso del Proyecto y las viviendas ubicadas en el límite sur oriente. Se habilitará un camino de servidumbre por el costado oriente del Proyecto, el cual tendrá un ancho de 5 metros y permitirá la libre circulación de los habitantes de dicho sector. Mayores detalles en plano N° 1 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.</p>
<p>Parque fotovoltaico</p>	<p>El Proyecto se compone de 20.916 módulos fotovoltaicos, de 400 W cada uno, los que serán hincados en estructuras de soporte metálicas que poseen sistema de seguimiento de eje horizontal. Mayores detalles en plano N° 1 del Anexo 1 y en Anexo 2 de la Adenda complementaria.</p>
<p>Red de conexión eléctrica interna</p>	<p>Al interior del predio del Proyecto se construirán zanjas para la canalización subterránea con una extensión aproximada de 600 m (conexión entre inversores: zanja principal) y 771 m (conexión grupos mesas eléctricas a zanja principal). Mayores detalles en Tabla 4.2. del</p>

	ICE.
Estaciones de Medio Voltaje (MVPS)	El Proyecto contempla la instalación de 3 estaciones de medio voltaje que corresponden a salas eléctricas de estructuras prefabricadas tipo contenedor, en las que se encuentra un inversor fotovoltaico, transformador e instalación de distribución. Mayores detalles en plano N° 1 del Anexo 1 y Anexo 2 de la Adenda complementaria.
Línea de Media Tensión (LMT)	Línea de media tensión (LMT) aérea de 13,2 kV, que contará con 29 postes y tendrá aproximadamente 1 Km de longitud. Esta LMT se conectará al poste alimentador El Prado de la red de distribución de CGE, para evacuar la energía generada por el parque solar a la red del Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Mayores detalles en Tabla 4.2. del ICE.
Bodega de residuos domésticos	Zona de 7,68 m <sup>2</sup> . Mayores detalles en Tabla 4.2. del ICE.
Bodega de residuos peligrosos	Zona de 8,64 m <sup>2</sup> . Estará ubicado contiguo a la bodega de RSD y asimilables. Mayores detalles en plano N° 3 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.
Patio de salvataje	Zona de 11,60 m <sup>2</sup> . Estará ubicado contiguo a la bodega de RSD y asimilables. Mayores detalles en plano N° 3 del Anexo 1 y Anexo 2 de la Adenda complementaria.
Almacén	Contenedor instalado sobre fundaciones de hormigón que será utilizado para acopiar elementos del parque a utilizar durante las actividades de mantención. Será una zona de 14,4 m <sup>2</sup> . Mayores detalles en plano N° 3 del Anexo 1 y Anexo 2 de la Adenda complementaria.
Sala de control (oficina de monitoreo)	Desde acá se controlará de forma remota el sistema fotovoltaico. Contará con la implementación de un sistema de seguridad y vigilancia, emplazados en 14,4 m <sup>2</sup> . Mayores detalles en Tabla 4.2. del ICE.
Zona de estacionamientos	Se habilitarán 3 estacionamientos para vehículos livianos y 1 para camiones, espacio que contempla una superficie aproximada de 62,5 m <sup>2</sup> . Mayores detalles en Tabla 4.2. del ICE.
<b>4.4.1.2 ACCIONES</b>	
Nombre	Descripción.
Operación del Parque Solar	Contempla las actividades relacionadas con la correcta operación de 20.916 módulos fotovoltaicos y la correspondiente evacuación de la energía generada por estos hacia el SEN.
Monitoreo y control del parque	Esta actividad se realizará de forma remota las 24 hrs. del día. Para esto se habilitará un enlace de internet inalámbrico que permita conectarse al sistema SCADA y al sistema de cámaras de seguridad del parque.
Mantenimientos preventivos	Corresponde a la ejecución de pequeñas obras o reparaciones en general de las infraestructuras: mecánica, eléctrica y albañilería, según necesidades de la planta. Esta acción presenta una frecuencia mensual con un día de duración y la participación de 2 personas. Por otro lado, la mantención de los inversores se realizará con una frecuencia anual, y tendrá duración de 1 día y la participación de 2 personas.
Limpieza de paneles	Se realizarán dos limpiezas al año, empleando agua sin ningún tipo de aditivo o detergente. Las cantidades de agua a utilizar son menores, se utilizará anualmente alrededor de 1 l/panel. No se utilizarán detergentes en el proceso de limpieza. La frecuencia de limpieza será semestral y contempla una duración de 1 semana promedio y la participación de 3 personas.
<b>4.4.2. SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
Nombre	Descripción.
Energía	Durante las horas solares, el Proyecto se abastecerá a partir de la generación de energía eléctrica basada en la transformación de la radiación solar en energía eléctrica por medio de los paneles fotovoltaicos. En aquellas horas en que no haya generación solar se obtendrá la energía desde la red de distribución eléctrica.
Agua	El agua potable será proporcionada mediante bidones sellados que serán adquiridos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, al igual que la empresa que transporte este

	insumo. Mayores detalles en Tabla 4.7.2 del ICE.																				
Otros Insumos	Los insumos a utilizar durante la fase de operación son menores y eventuales, y corresponderán a materiales y/o repuestos que serán requeridos por personal de mantenimiento.																				
<b>4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS</b>																					
De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase.																					
<b>4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>																					
Este Proyecto no tiene previsto extraer o explotar recursos naturales renovables, en su fase de operación.																					
<b>4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES</b>																					
Emisiones y efluentes	<p><b>Emisiones atmosféricas.</b> El Estudio de Emisiones Atmosféricas, entregado por el Titular en Anexo 3 de la Adenda Complementaria, indica que las emisiones durante la fase de operación derivan principalmente del tránsito de vehículos y combustión interna de los motores de estos. A continuación, en Tabla 3 las emisiones estimadas para la fase de operación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 3: Emisiones fase de operación (t/año)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fase</th> <th colspan="6">Emisión (toneladas/año)</th> </tr> <tr> <th>MP10</th> <th>MP2.5</th> <th>HC</th> <th>CO</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>SO<sub>x</sub></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operación</td> <td>0,105</td> <td>0,0103</td> <td>0,00017</td> <td>0,00059</td> <td>0,00227</td> <td>0,000002</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Resultado final cálculo de emisiones atmosféricas del Anexo N° 2 de la Adenda Complementaria.</p> <p><b>Emisiones de Ruido.</b> La operación del Proyecto considera mantenciones programadas y no programadas anuales, no superando el tránsito de un (1) vehículo ligero diariamente y no contando con maquinarias que emiten niveles de presión sonora significativos para los receptores. Por otro lado, en esta etapa se evalúa la emisión por parte de los “inversores”, los que emiten nivel de presión sonora debido a la extracción y admisión de aire. Los niveles proyectados para la fase de operación cumplen para la totalidad de los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. Mayores detalles en capítulo 4.7.5. del ICE.</p> <p><b>Aguas Servidas.</b> El Proyecto sólo generará aguas servidas producto de la utilización de baños químicos durante los periodos de limpieza y mantenciones puntuales del parque. Estos residuos serán retirados por una empresa externa autorizada por la Seremi de Salud de la RM, pudiendo ser la misma empresa encargada de la mantención y limpieza de los baños químicos. El Proyecto no contempla la generación de Riles ni otros residuos líquidos en ninguna de sus fases.</p>	Fase	Emisión (toneladas/año)						MP10	MP2.5	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>	Operación	0,105	0,0103	0,00017	0,00059	0,00227	0,000002
Fase	Emisión (toneladas/año)																				
	MP10	MP2.5	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>															
Operación	0,105	0,0103	0,00017	0,00059	0,00227	0,000002															
<b>4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.</b>																					
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><b>Residuos sólidos domiciliarios.</b> Sólo se generarán residuos sólidos domiciliarios y asimilables durante los periodos de mantenimiento y limpieza del parque, los que serán dispuestos en el patio de residuos, a la espera de su retiro y envío a sitio de disposición final autorizado, labor que estará a cargo del contratista de estas funciones. Se estima una generación de 10 kg de RSD por mantención o limpieza.</p> <p><b>Residuos industriales no peligrosos.</b> El Proyecto considera generar residuos industriales no peligrosos de manera puntual, asociado a las mantenciones de algunos equipos. Los residuos generados serán dispuestos en forma provisoria en el patio de residuos, y al término de las labores de mantención, deberán ser enviados por el contratista a cargo a un sitio de disposición final autorizado. Se estima una generación de 90 kg/año de este tipo de residuos.</p> <p><b>Residuos Peligrosos.</b> Se generarán 60 kg/mantención aproximadamente de envases vacíos de</p>																				

	<p>diluyentes u otros, aceite lubricante y grasa usados, y elementos contaminados con hidrocarburos (paños, guantes, huaipes), los que serán utilizados durante las labores de mantención de equipos, paneles e inversores. Estos residuos serán dispuestos en forma provisoria en un tambor metálico con tapa, rotulado y cerrado y dispuesto en Bodega RESPEL, hasta que culmine la mantención.</p> <p><b><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</u></b></p> <p>Todos los vehículos se abastecerán de combustible en servicentros cercanos al área de Proyecto, de preferencia en la comuna de San Pedro u otras cercanas.</p> <p>Mayores detalles en capítulo 4.7.6. del ICE.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de operación en capítulo 4.7 del ICE.
<b>4.5. FASE DE CIERRE</b>	
<b>4.5.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.5.1.1 PARTES Y OBRAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Instalación de faenas para el desmantelamiento de las instalaciones	Habilitación de instalaciones temporales que permiten ejecutar los trabajos de desmantelamiento. Corresponde a una faena constructiva menor y provisoria, que no está destinada a materializar ningún uso o destino del suelo y, por lo tanto, no constituye una edificación permanente.
<b>4.5.1.2 ACCIONES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Desmantelamiento de instalaciones	Una vez autorizado el desarme del parque, se realizará el retiro de las obras permanentes, es decir, módulos fotovoltaicos, bodegas, sala de control, cierre perimetral, entre otras.
Retiro de LMT y sus componentes	Previo al desmantelamiento de la línea de media tensión, se procederá a su desenergización para trabajar de manera segura, evitando riesgos de electrocución. Serán retirados los conductores enrollándolos en carretes que serán enviados a sitios autorizado para reúso o reciclaje, junto con otros elementos asociados como crucetas, aisladores y pernos. Los postes se desmontarán con asistencia mecánica retirándolos de su sitio y disponiendo su traslado a sitio autorizado de disposición de residuos de la construcción.
Nivelación del terreno	En los sectores intervenidos por las obras permanentes y de apoyo a la fase de cierre, se realizará su nivelación, en caso de ser necesario, a condiciones similares del entorno circundante.
Limpieza y cierre del sector	Se procederá a la limpieza general de la superficie completa del Proyecto, eliminando los desechos propios de las actividades, para luego ser destinados a lugares autorizados.
<b>4.5.2. SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Energía	Se conectará a la red existente. La empresa eléctrica que otorgará el suministro será ENEL.
Agua	El Titular indica que, durante la fase de cierre, el agua potable será proporcionada mediante bidones sellados que serán adquiridos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, al igual que la empresa que transporte este insumo. Mayores detalles en Tabla 4.7.2 del ICE.
Servicios higiénicos	Durante la fase de cierre se habilitarán baños químicos en la instalación de faenas y en los frentes de trabajo móviles. El manejo y gestión de residuos se realizará por una empresa autorizada. Se mantendrán los registros de retiro de residuos de los baños químicos en la oficina de la instalación de faenas.
Abastecimiento de Combustible	El combustible necesario para el funcionamiento de los equipos será suministrado por una empresa autorizada mediante el uso de un camión surtidor. Los vehículos se abastecerán de combustible fuera de la obra en algún servicentro, preferentemente de la comuna de San Pedro o

	cercanas, por lo que no existirán zonas de manejo y almacenamiento de combustible al interior del polígono del Proyecto.																				
<b>4.5.3. PRODUCTOS GENERADOS</b>																					
De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase.																					
<b>4.5.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>																					
Este Proyecto no tiene previsto extraer o explotar recursos naturales renovables, en su fase de cierre.																					
<b>4.5.5. EMISIONES Y EFLUENTES</b>																					
Emisiones y efluentes	<p><b><u>Emisiones atmosféricas.</u></b> El Estudio de Emisiones Atmosféricas, entregado por el Titular en Anexo 3 de la Adenda Complementaria, indica que las emisiones durante la fase de cierre son menores limitándose al transporte del personal que apoyará en el desmonte de los paneles solares y retiro de las estructuras. A continuación, en Tabla 3 las emisiones estimadas para la fase de cierre:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4: Emisiones fase de cierre (t/año)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fase</th> <th colspan="6">Emisión (toneladas/año)</th> </tr> <tr> <th>MP10</th> <th>MP2.5</th> <th>HC</th> <th>CO</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>SO<sub>x</sub></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cierre</td> <td>0,287</td> <td>0,0325</td> <td>0,000054</td> <td>0,000262</td> <td>0,000902</td> <td>0,000001</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Resultado final cálculo de emisiones atmosféricas del Anexo N° 2 de la Adenda Complementaria.</p> <p><b><u>Emisiones de Ruido.</u></b> Dado que la maquinaria para la fase de cierre es similar a la utilizada en la construcción, no se llevó a cabo la evaluación acústica de la misma, ya que ambas fases son homologables en magnitud acústica. Para el caso del uso de maquinarias con potencia sobre 104 dB(A), deberá utilizar barreras acústicas haciendo uso de los criterios expuestos en la fase de construcción del Proyecto.</p> <p><b><u>Aguas Servidas.</u></b> El Proyecto sólo generará aguas servidas producto de la utilización de baños químicos durante esta fase. Mayores detalles en capítulo 4.8.4. del ICE.</p>	Fase	Emisión (toneladas/año)						MP10	MP2.5	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>	Cierre	0,287	0,0325	0,000054	0,000262	0,000902	0,000001
Fase	Emisión (toneladas/año)																				
	MP10	MP2.5	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>															
Cierre	0,287	0,0325	0,000054	0,000262	0,000902	0,000001															
<b>4.5.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.</b>																					
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><b><u>Residuos sólidos domiciliarios.</u></b> Se estima una producción de residuos domésticos de 7,5kg/día. La recolección y disposición de estos estará a cargo de una empresa especializada quienes llevarán los residuos a un relleno sanitario autorizado.</p> <p><b><u>Residuos sólidos industriales no peligrosos.</u></b> En la fase de cierre, se generarán residuos sólidos provenientes del desmantelamiento de los equipos y de las estructuras. El acero de las estructuras de seguimiento y cables serán reciclados. Los paneles solares serán devueltos al fabricante o a un tercero que cuente con autorizaciones vigentes a la fecha del desmantelamiento para que proceda con su reciclaje o disposición final. Todo el material de desecho será debidamente almacenado y dispuesto en un sitio de disposición final autorizado.</p> <p><b><u>Residuos Peligrosos.</u></b> Durante la fase de operación, el Proyecto no generará residuos peligrosos.</p> <p><b><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</u></b> En cuanto al combustible, todos los vehículos se abastecerán de combustible en servicentros cercanos al área de Proyecto, de preferencia en la comuna de San Pedro u otras cercanas. Mayores detalles en capítulo 4.8.5. del ICE.</p>																				
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de cierre en capítulo 4.8. del ICE.																				

<b>4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Junio 2020 (acápite 2.11.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas (acápite 2.11.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
Fecha estimada de término	Noviembre de 2020 (acápite 2.11.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el término	Puesta en marcha del parque (acápite 2.11.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
<b>4.6.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Segundo semestre de 2020/Primer semestre 2021 (acápite 2.12.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Aviso al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) de la inyección de energía (acápite 2.12.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
Fecha estimada de término	1° semestre del año 2061 (acápite 2.12.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el término	Aviso al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) de la desconexión de energía (acápite 2.12.2 del Anexo 2 de la Adenda complementaria).
<b>4.6.3. FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	Segundo semestre 2061
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de Instalación de Faenas para el desmantelamiento de las instalaciones.
Fecha estimada de término	Segundo semestre 2061/Primer semestre 2062
Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza y cierre del sector.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<b>5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</b>	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de emisiones atmosféricas.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Perforación/hincado de paneles. <input type="checkbox"/> Escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Nivelación. <input type="checkbox"/> Compactación. <input type="checkbox"/> Acopio del material. <input type="checkbox"/> Carga y descarga. <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados Combustión de maquinaria y vehículos en la fase de construcción. <input type="checkbox"/> Emisiones de grupos electrógenos en la operación.
Fase en que se presenta	Construcción, Operación y Cierre
Impacto ambiental no significativo	Aumento de emisiones de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Perforación/hincado de paneles. <input type="checkbox"/> Escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Nivelación. <input type="checkbox"/> Compactación. <input type="checkbox"/> Acopio del material. <input type="checkbox"/> Carga y descarga. <input type="checkbox"/> Desmantelamiento de infraestructura. <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados.
Fase en que se presenta	Construcción y Cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 5.1 “Salud de la Población”, Tabla 5.1 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra a) de la Ley 19.300:

- De acuerdo con los cálculos actualizados de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto no supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, en ninguna de sus fases, por lo que este no deberá compensar sus emisiones para el contaminante MP10 equivalente.
- Sin perjuicio de ello, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante esta fase, el Titular considera implementar las medidas de abatimiento y control descritas en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
- El Titular indica que el peor escenario de evaluación corresponde a la fase de construcción, por lo anterior en acápite 7.4. del Anexo 6 de la DIA, este indica que utilizará barreras acústicas como medida de control de ruido, lo cual se traduce en el cumplimiento del D.S. 38/2011 del MMA en los puntos evaluados considerados como receptores sensibles. Durante la fase de operación, las emisiones de ruido estarán relacionadas con el funcionamiento de inversores y la circulación de vehículos menores, por lo que no existen niveles de presión sonora mayores a los informados en la fase de construcción, cumpliéndose también lo impuesto por la normativa.
- Respecto de los residuos líquidos domésticos, producidos durante las fases de construcción y cierre, el Titular indica que se espera una generación máxima de 2,25 m<sup>3</sup>/día y que estos serán extraídos, transportados y posteriormente tratados, por una empresa con Resolución Sanitaria vigente. Durante la fase de operación no se generarán efluentes constantes de ningún tipo, ya que no se contará con personal permanente en el parque fotovoltaico, y su operación se realizará de manera remota.
- El Proyecto generará residuos sólidos asimilables a domiciliarios produciendo 100 kg/día durante la fase de construcción, 10 kg/día cuando sean realizadas las labores de mantención o limpieza del parque solar durante su fase de operación, que serán almacenados en una bodega especialmente diseñada para esto y serán retirados de 2 a 3 veces por semana.
- Durante la fase de construcción será generada la mayor cantidad de residuos peligrosos, estimando una cantidad de 1.050 kg en total para toda la fase, estos serán retirados en forma semestral y enviados a un relleno de seguridad autorizado. Durante la fase de operación se estima una generación de 60 kg/mantención y para la fase de cierre no se considera la generación de este tipo de residuos.
- El Titular concluye que no se generarán riesgos para la salud de la población derivados de la emisión de efluentes, emisiones y del manejo de residuos, ya que éstos serán gestionados de acuerdo con su naturaleza, cumpliendo la normativa vigente en cada caso, desde la generación hasta su disposición final, y por ende no se expondrá a la población aledaña al Proyecto, a contaminantes de ningún tipo.

Mayores antecedentes en capítulo 6.1, Tabla 6.1 del ICE.

## 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto Ambiental no Significativo	En el área de intervención del Proyecto y en base a la información levantada por el Titular, este concluye que no existen Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos en el sector.
------------------------------------	---

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 19.300:

- El Titular indica que la mayor intervención del suelo estará relacionada con la excavación de zanjas para interconexión de elementos eléctricos de la planta solar. El resultante de esta excavación, y de otras obras menores, será dispuesto en las mismas zanjas o excavaciones sin alterar de ningún modo la capacidad del suelo de sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.
- De acuerdo con los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 9 de la DIA, este determinó un total de 6 unidades homogéneas de vegetación, indicando que, de las especies de flora registradas, ninguna de ellas se encuentra en alguna categoría de conservación.
- Se indica en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria, que mediante el registro sistemático y observaciones puntuales realizadas por el Titular en dos campañas de terreno (verano y otoño), se identificó en el sitio de emplazamiento del Proyecto a 5 mamíferos, 36 aves y 1 reptil (*Liolaemus lemniscatus*), para el cual se presentó un plan de rescate y relocalización. Además, no se identificó en el terreno fauna susceptible de sufrir impacto.
- El Titular indica que, dada la disposición de los paneles solares en estructuras empotradas con pilotes, la afectación de superficie de suelo a intervenir será menor y no interferirá mayormente

<p>en la componente suelo respecto a su condición basal. Cabe señalar que al momento de dismantelar las instalaciones es segura la recuperación del suelo realmente ocupado, de manera que la afectación es completamente reversible.</p> <p><input type="checkbox"/> El Proyecto no afectará las condiciones basales de las componentes suelo, agua o aire puesto que no genera efluentes, emisiones o residuos que puedan contaminar estas componentes ambientales.</p> <p><input type="checkbox"/> A partir de los niveles de concentración contenidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, conforme su ámbito de aplicación es posible indicar que dichas normas no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación. Además, las emisiones, efluentes y residuos, no superarán los valores de las concentraciones a que dichas normas se refieren.</p> <p><input type="checkbox"/> Según el Estudio de Mecánica de Suelos no se detectó la presencia de nivel freático a la profundidad de exploración la cual, según la Carta Geológica de Vulnerabilidad del Acuífero de la Región Metropolitana (SERNAGEOMIN, 2003), se encuentra aproximadamente a 70 metros, por lo que el Proyecto no generará impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares.</p> <p><input type="checkbox"/> El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas de ningún tipo al territorio nacional, o en áreas, zonas o ecosistema alguno.</p> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.2, Tabla 6.2 del ICE.</p>
--

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental no significativo	El terreno dónde se emplazará el Proyecto actualmente tiene un uso agrícola, por lo que no existen viviendas dentro de este. Respecto al área de influencia, ninguna de las viviendas que se encuentran ubicadas alrededor del área del futuro Proyecto, pertenecientes a los sectores de El Yalí, Lomas del Yalí y El Prado Verde, serán intervenidas, toda vez que no es parte del Proyecto demoler dichas viviendas y por ende deshabitarlas. Lo anterior, permite aseverar que el Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley 19.300:</p> <p><input type="checkbox"/> El Proyecto no intervendrá ni restringirá el acceso a los recursos naturales de ningún grupo humano (protegido y no protegido), incluyendo a las viviendas ubicadas en el límite sur oriente del Proyecto debido a que en el área donde este se instalará, corresponde a un predio privado sin acceso a la comunidad, por lo que la ejecución del Proyecto no obstruye ni cierra ninguna vía de comunicación ni acceso hacia bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Las rutas para el transporte se escogieron con tal de incidir al mínimo en los tiempos de desplazamiento de las personas que habitan dentro del área de influencia del Proyecto. A modo complementario el Titular adjunto en Anexo 10 de la Adenda un Plan de Tránsito como compromiso voluntario.</p> <p><input type="checkbox"/> El Titular informa que, en base a la caracterización del sitio de emplazamiento del Proyecto, en dicha área del Proyecto no existen lugares o sitios donde se manifiesten tradiciones, cultura o intereses comunitarios de algún grupo humano.</p> <p><input type="checkbox"/> Según información entregada por el Titular en Anexo 4 de la DIA y 2.3 de la Adenda, en lo referido al sector de emplazamiento del Proyecto, no se identificaron en terreno la presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, organizados en Comunidades Indígenas o Agrupaciones Indígenas de tipo funcional.</p> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.</p>	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto no significativo	El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende</p>	

emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El Proyecto no se localiza en o cerca de población protegida. Tal como se señaló el Titular en el Estudio de Medio Humano de la DIA, en la comuna de San Pedro existe la Asociación Indígena *Rayen Mapu*, perteneciente al pueblo mapuche cuyos integrantes se ubican fuera del área de influencia definido para el Proyecto.
- El Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad más cercano al Proyecto corresponde al Cordón de Cantillana, ubicado a 9 Km al sur del Proyecto, el cual se emplaza fuera del área de influencia del Proyecto.

Mayores antecedentes en capítulo 6.4, Tabla 6.4 del ICE.

#### 5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto no significativo	El Proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico.
--------------------------	---

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- De acuerdo con el Estudio de Paisaje presentado en el Anexo 15 de la DIA, el área de estudio se enmarca en la Macrozona Centro, Subzona Borde Costero; por lo que, en los resultados de la evaluación de las unidades de paisaje, en cuanto a la calidad visual, se dio cuenta de niveles Bajos, lo cual, evidencia un área sin mayor atractivo visual, ni propiedades sobresalientes dentro del paisaje.
- El Proyecto se emplaza en un área sin atributos naturales que le den una calidad única y representativa. Junto con lo anterior, se puede concluir que el área de localización del Proyecto no presenta valor paisajístico ni turístico.

Mayores antecedentes en capítulo 6.5, Tabla 6.5 del ICE.

#### 5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto no significativo	El Proyecto se emplaza en un sector en que no existen sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
--------------------------	---

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- En el estudio arqueológico realizado por el Titular, no se identificaron elementos de este tipo ni elementos patrimoniales protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales en el interior del área de influencia del Proyecto. Para mayores detalles, ver Anexo 11 de la DIA y Anexo 7 de la Adenda.
- Cabe destacar que el área de emplazamiento del Proyecto es un lugar deshabitado, donde no existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones u otra actividad relevante de grupos humanos.

Mayores antecedentes en capítulo 6.6, Tabla 6.6 del ICE.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sector de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Tanto para la fase de construcción (FC) como de operación (FO), se habilitará una bodega de almacenamiento de 7,68 m<sup>2</sup>, la que se ubicará para la FC al interior de la instalación de faenas; y para la FO se ubicará contigua a la bodega de RESPOL y el patio de salvataje.</li> <li><input type="checkbox"/> Se estima una producción de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de 1,0 kg/trabajador/día, con un máximo estimado de</li> </ul>

	<p>100 kilos diarios durante la FC, estos serán recolectados cada 2-3 días o según la necesidad en máxima actividad, y serán dispuestos en un lugar autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Para la FO se mantiene esta caracterización, pero con un volumen de generación mucho menor.</li> <li><input type="checkbox"/> Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán acopiados temporalmente en contenedores secundarios en el Patio de Salvataje, a la espera de su disposición final. Esta área estará delimitada y contendrá letreros que señalen que el sitio es utilizado para el “Almacenamiento de Residuos Domiciliarios”. Las áreas de almacenamiento en donde se dispondrán los contenedores secundarios contarán con suelo estabilizado, techo y cierre perimetral de malla de forma de impedir el ingreso de animales y personas no autorizadas.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 2 del Anexo 6 de la Adenda y en plano N° 3 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 5716, de fecha 25 de septiembre de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 140.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.1 del ICE.
6.1.2. Permiso Ambiental	Sectorial según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Al interior del Proyecto se habilitará un sector de 8.64 m<sup>2</sup> para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL).</li> <li><input type="checkbox"/> En ambas fases, en la bodega RESPEL se mantendrán los residuos en contenedores identificados y etiquetados de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la NCh 2190 Of. 2003 y las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. 148/2003. Este etiquetado se mantendrá desde el almacenamiento hasta la eliminación de los residuos.</li> <li><input type="checkbox"/> Los pisos serán adecuadamente perfilados e impermeabilizados, generando contra pendientes dirigidas hacia el centro de acopio, o hacia canaletas perimetrales, con el fin de contener potenciales derrames. Además, contará con pretilas que impidan el derrame de sustancias líquidas hacia el exterior y con un sistema impermeable de captación de líquidos derramados.</li> <li><input type="checkbox"/> Los residuos peligrosos menores, tales como envases de pintura o spray, se depositarán en contenedores primarios debidamente etiquetados en los frentes de trabajo.</li> <li><input type="checkbox"/> La clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y periodo de almacenamiento son detallados en Tablas 8, 9 y 10 del Anexo 6 de la Adenda.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 3 del Anexo 6 de la Adenda y en plano N° 3 del Anexo 1 de la Adenda complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 5716, de fecha 25 de septiembre de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 142.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.2 del ICE.
6.1.3. Permiso Ambiental	Sectorial según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA.
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del Proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se procederá a realizar un Plan de Rescate y Relocalización de reptiles, con el fin de disminuir el impacto por mortalidad de fauna de baja movilidad y/o en categoría de conservación. Para esto se capturarán ejemplares de la especie objetivo de acuerdo con los</li> </ul>

	<p>resultados obtenidos en la Línea de base de Fauna terrestre, la que corresponde a la lagartija lemniscata (<i>Liolaemus lemniscatus</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Las capturas deberán realizarse de forma previa a la intervención de roce y despeje de vegetación, y/o avance de la maquinaria para acondicionamiento del terreno, instalación de faenas y emplazamiento de obras. El procedimiento de captura y relocalización será documentado mediante un informe a ser presentado a la autoridad ambiental, en el plazo que estipule la resolución de autorización del SAG, y una vez que el Proyecto sea Calificado Favorablemente.</li> <li><input type="checkbox"/> Se llevará un control de los individuos rescatados, de manera de recopilar datos que permitan determinar el éxito del programa de rescate además de permitir realizar un seguimiento de los ejemplares relocalizados.</li> <li><input type="checkbox"/> Para determinar el área de destino de los ejemplares se evaluaron los posibles sitios cercanos al área de intervención en función de la metodología propuesta por Bustamante <i>et al.</i>, 2009.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 4. del Anexo 6 de la Adenda.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	El SAG R.M., mediante Ord. N° 2848/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 146.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.3 del ICE.
6.1.4. Permiso Ambiental	Sectorial según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio de emplazamiento del Parque Solar y sus obras complementarias.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto no considera realizar subdivisiones ni urbanizaciones, solamente considera efectuar un cambio de uso de suelo.</li> <li><input type="checkbox"/> Para dar cumplimiento a lo establecido en el PAS, el Titular del Proyecto solicitará, previo a la aprobación de los permisos de construcción por parte de la Dirección de Obras Municipales, el informe favorable para el cambio de uso de suelo de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 5. del Anexo 6 de la Adenda.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	El SAG R.M., mediante Ord. N° 2319/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 160. Al respecto la SEREMI de Vivienda y Urbanismo no emitió observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.4 del ICE.

## 6.2. PRONUNCIAMIENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

6.2. Pronunciamiento según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El área utilizada por las instalaciones del Proyecto abarca 12 hectáreas, las que comprenden los módulos fotovoltaicos, Estaciones de Media Tensión, sala de control y patios de residuos.</li> <li><input type="checkbox"/> En su fase de operación, el Proyecto será operado en forma remota, y no contempla la participación directa de personas que habiten el lugar, salvo en periodos puntuales, correspondientes a mantenciones y limpieza del parque, los que tendrán una frecuencia semestral o anual.</li> <li><input type="checkbox"/> El Parque Solar y sus obras complementarias, contemplan la realización de mantenciones y limpieza, actividades que tienen por duración un máximo de 1 semana.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6. del Anexo 6 de la Adenda.</p>

Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 5716, de fecha 25 de septiembre de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el Pronunciamento 161, calificando la actividad como INOFENSIVA, siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.2. del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

<b>7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas</b>	
<b>Norma 1</b>	<b>D.S. N° 31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).</b> <b>D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.</b> <b>D.S. N° 47/92 del Minvu, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y acciones de cada fase.
Forma de cumplimiento	Acorde a la información entregada por el Titular en Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto en ninguna de sus fases sobrepasa los parámetros establecidos en el PPDA para el contaminante MP10 equivalente, por lo que no deberá compensar sus emisiones. Durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso: <input type="checkbox"/> Recomendación de circulación de los vehículos a una velocidad máxima de 30 km/h. <input type="checkbox"/> Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. <input type="checkbox"/> Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. <input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. <input type="checkbox"/> El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. <input type="checkbox"/> Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N° 1051 del 04 de diciembre de 2019, se declaró conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas. <input type="checkbox"/> Registro de mantenciones de vehículos y maquinarias en instalación de faenas del Proyecto. <input type="checkbox"/> Inspección visual y/o registro fotográfico que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas. <input type="checkbox"/> Registro fotográfico en obra que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.1. y Tabla 8.1.1. Norma 1 del ICE.
<b>Norma 2</b>	<b>D.S. 138/2011 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica.</b> <b>Artículos 4°, números 4 y 5, 6°, 14B y 14C del decreto ley N°</b>

	<b>2.763 de 1979; 89 letra a) y 90 del Código Sanitario aprobado por DFL N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud. Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y acciones de las fases.
Forma de cumplimiento	El titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo generador de emergencia. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones. Registro en administración del edificio de declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.2. y Tabla 8.1.2. Norma 2 del ICE.
<b>Norma 3</b>	<b>D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	Los camiones serán cubiertos mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de los materiales en el aire.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro en obra de documentación que acredite la exigencia por parte del titular a empresa contratista de circular con la carga cubierta y/o inspección visual de los camiones que ingresan y/o se retiran de la planta con la carga cubierta. <input type="checkbox"/> Registro en obra de documentación que acredite la exigencia a los contratistas de circular con carga cubierta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.3. y Tabla 8.1.3. Norma 3 del ICE.

<b>7.2. COMPONENTE/MATERIA: Ruido</b>	
<b>Norma</b>	<b>D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.</b> <b>D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N° 4 y 5.8.4.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Generación de emisiones acústicas debido a las labores constructivas durante la fase de construcción, funcionamiento de equipos durante la fase de operación y desmantelamiento del parque durante la fase de cierre.
Forma de cumplimiento	El Titular indica, en Anexo 6 de la DIA, las medidas de control que utilizará: Implementación de barreras acústicas móviles que deberán estar ubicada en camino de propagación o mejor dicho entre la máquina y el receptor, tratando de mantener la menor distancia entre la máquina y la barrera de manera que no impida su correcta operación. Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Ord. N°1523 del 08 de marzo de 2019, se declaró conforme indicando que no tenía observaciones a la información entregada por el Titular.
Indicador que acredita su	<input type="checkbox"/> Chequeo de mantención de maquinaria.

cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas. <input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones a los trabajadores.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.4. y Tabla 8.1.4. Norma 4 del ICE

<b>7.3. COMPONENTE/MATERIA: Residuos</b>	
<b>Norma 1</b>	<b>D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”.</b> <b>D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.</b> <b>D.S. N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Generación de aguas servidas durante las fases de construcción (baños químicos), operación (fosa séptica), cierre (baños químicos).
Forma de cumplimiento	<u>Emisiones:</u> El Titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo generador de emergencia, considerado para la etapa de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC. <u>Residuos:</u> Para las distintas fases del Proyecto, los residuos que se generen serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Los residuos serán llevados a lugares de disposición final debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los residuos serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Obtención del PAS 140 y PAS 142, asociado al acopio de residuos; <input type="checkbox"/> Se mantendrá copia de las autorizaciones sanitarias de las empresas transportistas y de disposición final de residuos utilizadas en el Proyecto. <input type="checkbox"/> Se mantendrá registro de las facturas y/o guías de despacho de los residuos sólidos que sean despachados desde las faenas, así como del RETC y SINADER, según corresponda. <input type="checkbox"/> Comprobante realización de la declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.5. y Tabla 8.1.5. Norma 5 del ICE
<b>Norma 2</b>	<b>D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”</b> <b>D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos. Serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Oficio de SEREMI de Salud que autoriza Proyecto y funcionamiento de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Contrato o certificado de empresa autorizada para el transporte de residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Registros en instalación de faenas de recepción de residuos por parte de empresa encargada de disposición final.

Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.6 y Tabla 8.1.6. Norma 6 del ICE.
---	--

<b>7.4. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas</b>	
<b>Norma</b>	<b>D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”. Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de SUSPEL y recarga de combustible en grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el D.S. N°43/09 del MINSAL. Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento. <input type="checkbox"/> El grupo electrógeno se emplazará sobre un piso impermeable y no poroso con un borde para evitar fugas en caso de derrames (de preferencia lámina de HDPE). Se instalarán extintores de polvo químico seco para combatir oportunamente un siniestro.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de almacenamiento de sustancias peligrosas y de recarga de combustibles del grupo electrógeno en instalación de faenas. <input type="checkbox"/> Registro de inspecciones internas al sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.7. y Tabla 8.1.7. Norma 7 del ICE

<b>7.5. COMPONENTE/MATERIA: Reciclaje</b>	
<b>Norma 1</b>	<b>Ley N°20.920/2016 del MMA, Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. D.S. N°1 del 02-05-2013. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante las fases de construcción, operación y cierre se generarán productos prioritarios de acuerdo a la Ley, susceptibles de ser reciclados.
Forma de cumplimiento	Para llevar a cabo el cumplimiento de la ley REP, se entiende que los titulares o administradores de Proyectos fotovoltaicos pasarán a ser “productores de productos prioritarios” por importar paneles solares a Chile para la construcción y operación de sus Proyectos, situación que debe ser reglada a través de los respectivos decretos de aparatos eléctricos y electrónicos y de envases y embalajes, cuando estos entren en vigencia. Mientras, se deberán seguir las indicaciones del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.920/2016 del MMA, y declarar paneles, cajas y embalajes a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Declaraciones anuales en RETC.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.8. y Tabla 8.1.8. Norma 8 del ICE.

<b>7.6. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural</b>	
<b>Norma</b>	<b>Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación sobre Monumentos</b>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

	<b>Nacionales. Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del Proyecto, se produce algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda). <input type="checkbox"/> Registro en obra que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda).
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.2.1. y Tabla 8.2.1. Norma 9 del ICE

<b>7.7. COMPONENTE/MATERIA: Sobre caza o captura de ejemplares de fauna silvestre</b>	
<b>Norma</b>	<b>Ley N°19.473, prohíbe en todo el territorio nacional, la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre, catalogados como especies en peligros de extinción, vulnerables, raros y escasamente conocidas, así como la de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de estas fases.
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a los requerimientos de la normativa, mediante capacitaciones a su personal con respecto a dichos temas, exigiendo el cumplimiento de las prohibiciones señaladas en la normativa. Se especificará contractualmente a los contratistas, la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre o recolectar huevos o crías en los terrenos donde se realicen las faenas. Por su parte, se implementarán otras medidas asociadas al tránsito de vehículos y maquinarias de construcción y a la capacitación del personal para una prudente conducción y protección de la fauna nativa existente.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Contratos con cláusulas especiales sobre cuidado de flora y fauna. <input type="checkbox"/> Registro de realización de capacitaciones. <input type="checkbox"/> Registro de implementación de señaléticas en caminos de acceso al Proyecto
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.2.2. y Tabla 8.2.2. Norma 10 del ICE

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

<b>8.1 Condición o exigencia 1</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Condición	El Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Ord. N° 964, de fecha 15 de marzo de 2019, indica que: <i>“En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

	<p><i>a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del Proyecto.</i></p> <p><i>Este Consejo acoge la realización de charlas de inducción propuestas por el titular, las que deberán ser ejecutadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, a los trabajadores del Proyecto, sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de las obras. Se deberá remitir a la SMA, máximo 30 días luego de efectuada la inducción, los contenidos de la misma y la constancia de asistentes junto a la firma de éstos, así como una síntesis de sus comentarios, observaciones y preguntas.”</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.1 y Tabla 10.2.1 del ICE.

8.2. Condición o exigencia 2	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M.
Condición	<p>La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M., mediante Ord. N° 2874, de fecha 21 de marzo de 2019, establece que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Titular deberá realizar registro de entrada y salida de camiones.</li> <li>2. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto.</li> <li>3. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del Proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</li> <li>4. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</li> <li>5. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</li> <li>6. Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</li> <li>7. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</li> <li>8. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</li> <li>9. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</li> <li>10. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</li> <li>11. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</li> <li>12. Cumplir el D.S. N°75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por casusa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</li> <li>13. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N°18 de 2011 y sus</li> </ol>

8.2. Condición o exigencia 2	
	<p><i>modificaciones del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</i></p> <p><i>14. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 'Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía' del manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos."</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.2 y Tabla 10.2.2 del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SEREMI de Salud de la R.M._
Condición	<p>La SEREMI de Salud de la RM, mediante Ord. N°5716, de fecha 25 de septiembre de 2019, indica que:</p> <p><i>"Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA...Considerando que habrá una bodega en la etapa [fase] de operación, se pide contar con Autorización Sanitaria como cumplimiento, lo cual no aparece en el PAS correspondiente.</i></p> <p><i>En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto, se señala que la actividad es calificada de INOFENSIVA, siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones."</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.3 y Tabla 10.2.3 del ICE.

8.4. Condición o exigencia 4	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por el Gobierno Regional de la R.M.
Condición	<p>El Gobierno Regional Metropolitano, mediante Ord. N°003973, de fecha 04 de octubre de 2019, establece que:</p> <p><i>"(...) el Titular no podrá utilizar agua de ninguna forma para el abatimiento de emisiones atmosféricas, incluyendo la humectación hídrica. Lo anterior, según respuesta 8.4 de la Adenda."</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.4 y Tabla 10.2.4 del ICE.

8.5. Condición o exigencia 5	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo indicado por la DGA de la R.M.
Condición	<p>La Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, mediante Ord. N°1613, de fecha 05 de diciembre de 2019, establece:</p> <p><i>"a) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.</i></p>

8.5. Condición o exigencia 5	
	b) Que, se debe tener presente que en la DIA el Titular declaró: "El agua potable será proporcionada mediante bidones sellados que serán adquiridos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, al igual que la empresa de transporte de este insumo. En la instalación de faenas se contará con una copia de las autorizaciones de extracción y expendio de agua potable de la empresa que preste dicho servicio."
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.5 y Tabla 10.2.5 del ICE.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Plan de Tránsito	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Comunicar los tiempos, fechas y horarios de desplazamiento de vehículos durante la fase de construcción a las viviendas colindantes ubicadas dentro del área de influencia de medio humano del Proyecto. <u>Descripción:</u> Planificación de horarios de tránsito de camiones, los que serán dados a conocer a la comunidad. <u>Justificación:</u> Mejorar comunicación con la comunidad.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Caminos de acceso. <u>Forma:</u> Durante toda la fase de construcción y cierre del Proyecto se informará, mediante vía telefónica y mensaje de texto a través de la aplicación <i>WhatsApp</i> , a los presidentes de las Juntas de vecinos El Yali, Lomas del Yali y El Prado Verde sobre los horarios y frecuencia con que transitarán los vehículos de traslado de carga mayor y de transporte de personal relacionados al Proyecto a través de la Ruta G-84, además del inicio y duración estimada de faenas que presenten una mayor incidencia de ruido. <u>Oportunidad:</u> Este Plan es aplicable para la fase de construcción y cierre del Proyecto, debido a que tiene como objetivo organizar los flujos y horarios en que transitarán los camiones por la Ruta G-84.
Indicador que acredite su cumplimiento	El Titular llevará un registro de las fechas y horarios de las llamadas y mensajes emitidos, además de la captura de pantalla de los mensajes de textos enviados a los presidentes de las juntas de vecinos a través de la aplicación <i>WhatsApp</i> .
Forma de control y seguimiento	Comprobación mensual de cumplimiento de estas medidas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.1 y Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario 1: Plan de Tránsito del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Realización de charlas de inducción al personal del Proyecto ante un eventual hallazgo arqueológico durante la fase de construcción.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Realizar las acciones necesarias, acorde a la normativa vigente, ante eventuales hallazgos arqueológicos que pudiesen producirse durante la realización del movimiento de tierras de la fase de construcción. <u>Descripción:</u> Realización de charlas de inducción al personal del Proyecto antes de iniciar las labores de la fase de construcción. Estas charlas serán realizadas por un arqueólogo o licenciado en arqueología quien indicará los procedimientos a seguir en caso de hallazgos arqueológicos. <u>Justificación:</u> Capacitar al personal respecto del procedimiento a seguir en caso de que se produzcan hallazgos arqueológicos durante la realización de las actividades de movimiento de tierras, a saber: escarpe, excavación, nivelación y compactación de la superficie.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Realización de charlas de inducción al personal del Proyecto ante un eventual hallazgo arqueológico durante la fase de construcción.	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Dependencias administrativas de la instalación de faenas del Proyecto, a ser habilitada en forma previa al comienzo de las obras.</p> <p><u>Forma</u>: Realización de charlas de inducción al personal del Proyecto, antes de iniciar las labores de construcción, preparada por un arqueólogo o licenciado en arqueología, la cual estará acompañada de material gráfico, con el objetivo de informar a operadores, supervisores y jefatura del Proyecto sobre el cuerpo legal que protege el componente arqueológico, el tipo de hallazgo que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo.</p> <p><u>Oportunidad</u>: El compromiso se implementará en forma semanal, a primera hora de la mañana, antes de iniciar las actividades de movimiento de tierras. La ejecución del compromiso será a partir de la primera semana de la fase de construcción, una vez a la semana, de preferencia los días lunes, o el día hábil que comience la semana.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Hoja de asistencia de los trabajadores de la obra a la charla.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá un informe a la Superintendencia de Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales con los contenidos de la inducción realizada, la constancia de asistentes a la misma junto a su firma, así como una síntesis de sus comentarios, observaciones y preguntas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.2 y Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2: Realización de charlas de inducción al personal del Proyecto ante un eventual hallazgo arqueológico durante la fase de construcción del ICE.

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Identificación de camiones en obra.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Establecer un canal de comunicación para que quienes utilicen las vías tengan la posibilidad de comunicarse con el Titular del Proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales, y/o que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP.</p> <p><u>Descripción</u>: Todos los camiones involucrados en la obra deberán poseer en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, - con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto)-, el nombre de la obra, N° de camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto.</p> <p><u>Justificación</u>: Se llevará a cabo en forma previa al comienzo de las actividades de movimiento de tierras, a saber: escarpe, excavación, nivelación y compactación de la superficie.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Dependencias administrativas de la instalación de faenas del Proyecto, a ser habilitada en forma previa al comienzo de las obras.</p> <p><u>Forma</u>: Se asignará un encargado en obras, para que lleve a cabo la identificación de cada camión. El encargado de la actividad en coordinación con el contratista a cargo de la obra deberá diseñar las identificaciones para cada camión, considerando letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto)-, el nombre de la obra, N° de camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto.</p> <p><u>Oportunidad</u>: Se implementará el primer día que comience la fase de construcción, en dependencias de estacionamientos de instalación de faenas, y se implementará hasta el término de tránsito de camiones, durante dicha fase.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Fotografías de las identificaciones en camiones.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Envío de informe a SMA en caso de ser necesario. <input type="checkbox"/> Libro de registro con fotografías y fechas de aplicación de la medida.
Referencia al ICE	Capítulo 10.1.3 y Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Identificación de camiones en obra.	
para detalles	mayores Identificación de camiones en obra del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

#### 10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Accidentes con residuos peligrosos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Bodega RESPEL.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de situaciones de accidentes, tales como derrames o incendios, y las formas de acción en caso de que estos ocurran. <input type="checkbox"/> Los sitios de almacenamiento de estos residuos estarán bien delimitados y tendrán un portón de acceso restringido que permitirá el paso solamente a personal responsable de su manejo. <input type="checkbox"/> Los residuos serán almacenados dentro de contenedores con tapa. <input type="checkbox"/> La Bodega tendrá una capacidad de retención de escurrimiento o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores. <input type="checkbox"/> La Bodega contará con extintor Clase B para rápida acción en caso de incendios el que estará en un lugar cercano y sin obstáculos. <input type="checkbox"/> Se realizará una revisión periódica de los contenedores para verificar su estado.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de ingreso y salida de residuos. <input type="checkbox"/> Registro asistencia a capacitación. <input type="checkbox"/> Registro fotográfico localización del sitio junto con coordenadas geográficas y autorización sanitaria de funcionamiento. <input type="checkbox"/> Recopilación de todos los informes de registros de incidencias que se produzcan y la entrega de dichos informes a las autoridades ambientales competentes en caso de ser requerido.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Accidentes con residuos peligrosos” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

10.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Sector de carga de combustible y bodega SUSPEL.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de derrames y las formas de acción en caso de que estos ocurran. <input type="checkbox"/> Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en obra. <input type="checkbox"/> En distintos lugares de la faena, se mantendrán elementos de contención y absorción de derrames tales como baldes con arena y aserrín.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones y charlas informativas. <input type="checkbox"/> Se mantendrá un registro permanente del inventario y consumo de combustible, aceites y lubricantes. <input type="checkbox"/> Registro de eventos de derrame SUSPEL al interior de la obra.
Referencia al ICE o documentos del expediente de	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

evaluación que contenga la descripción detallada	
--	--

<b>10.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	El equipo de extinción debe ubicarse a una distancia adecuada de los sectores que presentan mayor riesgo de incendio, de acuerdo al plan de prevención de incendios, manteniendo una distancia suficiente de estos sectores a fin de evitar el daño de los elementos de extinción y permitir además su adecuado uso durante un incendio. Los extintores a base de agua no deben ubicarse cerca del equipo eléctrico ni utilizarse en este tipo de equipo. Debe demarcarse el área donde serán ubicados de acuerdo a normativa vigente.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Documentos de Inventario de peligros. <input type="checkbox"/> Plan de prevención de incendios y programa de entrenamiento. <input type="checkbox"/> Registro de ejercicios periódicos. <input type="checkbox"/> Plano de extintores. <input type="checkbox"/> Registro de mantención de extintores.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

<b>10.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar	Capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer los procedimientos a seguir en caso de afloramiento de la napa.
Forma de control y seguimiento	Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente a un posible afloramiento de napas colgadas de agua.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

<b>10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Sismo o Terremoto”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción de este.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. <input type="checkbox"/> Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. <input type="checkbox"/> Informar la ubicación de las zonas de seguridad y las vías de evacuación mediante letreros.
Forma de control y seguimiento	El Responsable de Seguridad y Salud deberá realizar las tareas de seguimiento mediante la recopilación de todos los informes de registros de incidencias por contingencias y emergencias que se produzcan. Asimismo, se encargará de supervisar la verificación del estado de las instalaciones buscando posibles derrames de combustible, fugas de gas, el estado de las instalaciones eléctricas u otros.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Sismo o Terremoto” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

la descripción detallada	
--------------------------	--

<b>10.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Obras permanentes y temporales.
Acciones o medidas a implementar	Capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer los procedimientos a seguir en caso de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente al evento. <input type="checkbox"/> El Responsable de Seguridad y Salud se encargará de realizar las tareas de seguimiento del Plan de Prevención de Contingencias en la obra mediante la recopilación de todos los informes de registros de incidencias por contingencias que se produzcan y de la entrega de dichos informes a las autoridades ambientales competentes en caso de ser requerido. Asimismo, se encargará de recopilar registros referidos a tareas de formación de capacitación, simulacros, EPP, recursos, etc. como medio para identificar, prevenir o controlar las posibles desviaciones que se pudieran presentar, realizando las oportunas acciones correctivas que se estimaran necesarias.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.6, Tabla 7.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

## 10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

<b>10.2.1. Riesgo o contingencia 1 “Accidentes con residuos peligrosos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Bodega RESPEL.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Ubicar la fuente de origen del accidente y detenerlo. <input type="checkbox"/> Mantener al alcance los equipos de control. <input type="checkbox"/> Para el control del derrame, se deberá efectuar un pretil con arena o tierra con la finalidad de controlar la expansión del material. <input type="checkbox"/> Una vez controlado el derrame se deberá disponer los residuos en un contenedor al interior de la bodega de RESPEL. <input type="checkbox"/> En caso de que el derrame se haya producido sobre terreno natural, se deberá retirar la capa de suelo contaminada y trasladarla a un contenedor al interior de la bodega de RESPEL. <input type="checkbox"/> En caso de incendio, se deberá ocupar el extintor Clase B.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. Además, se dará aviso a la Intendencia y SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Accidentes con residuos peligrosos” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

<b>10.2.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción	Sector de carga de combustible y bodega SUSPEL.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

asociada	
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Dar aviso de inmediato al Supervisor y éste al Jefe de Control de Calidad. <input type="checkbox"/> El Jefe de Control de Calidad verificará la situación y hará una evaluación preliminar para definir el tipo de derrame (menor o mayor) e informará al personal u operadores. <input type="checkbox"/> Cortar cualquier fuente de energía eléctrica, chispas, o fuego que pueda entrar en contacto con el combustible derramado. <input type="checkbox"/> Despejar y delimitar el área afectada según características del incidente. <input type="checkbox"/> Contener el derrame a través de un pretil de arena o tierra. La cantidad a utilizar dependerá de la magnitud del derrame.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. Además, se dará aviso a la Intendencia y SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

<b>10.2.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Identificar el tipo de emergencia. <input type="checkbox"/> Informar la emergencia a los encargados establecidos y a las personas que se encuentre cerca de la zona afectada, el tipo y lugar de la emergencia. <input type="checkbox"/> Si el personal tiene al alcance un pulsador de alarma de incendio, deberá activarlo. <input type="checkbox"/> realizar una primera intervención con los extintores portátiles. <input type="checkbox"/> Cortar las fuentes de suministros y/o de energía eléctrica. <input type="checkbox"/> Evacuar el área siguiendo las vías señalizadas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

<b>10.2.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones a implementar	<p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <input type="checkbox"/> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las

	<p>aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> <li><input type="checkbox"/> Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</li> <li><input type="checkbox"/> El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</li> <li><input type="checkbox"/> Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos, se informará antes de 24 horas a la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

<b>10.2.5. Riesgo o contingencia 5 “Sismo o Terremoto”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción de este.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Durante el sismo el personal deberá procurar mantener la calma, buscar refugio en lugares alejados de paneles y ventanas, tratar de no moverse del sitio en que se encuentra hasta que el sismo haya pasado.</li> <li><input type="checkbox"/> Se prohibirá el uso de fósforos, encendedores o velas. Estará permitido únicamente el uso de linternas debido a los riesgos de escapes de gas.</li> <li><input type="checkbox"/> Después del sismo o terremoto: <ul style="list-style-type: none"> <li>o El personal deberá evacuar a las zonas de seguridad previamente definidas y verificar la presencia de todo el personal. En caso contrario, se deberá delegar al encargado de RRHH la búsqueda del personal ausente.</li> <li>o Se pondrán en marcha grupos electrógenos, posterior al sismo, acción que debe ser supervisada por personal idóneo y con formación en temas eléctricos. Si es posible, limitar el consumo de electricidad.</li> </ul> </li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se le dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental producto del evento, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Sismo o Terremoto” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

la descripción detallada	
<b>10.2.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Obras permanentes y temporales.
Acciones a implementar	Elaborar informe, para la SMA, en donde se indique lo siguiente: i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se le dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental producto del evento, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.6, Tabla 7.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos” del ICE, y Anexos 8 y 9 de la Adenda.

11°. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollada conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12° Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y al objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, para que el Proyecto “Parque Solar Avilés” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

17°. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

## **RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Solar Avilés”, del Titular Solar TI Seis SpA.

2°. Certificar que el Proyecto “Parque Solar Avilés” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Parque Solar Avilés” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142, 146, 160, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad como “Inofensiva”.

5°. Certificar que el Proyecto “Parque Solar Avilés” no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Felipe Guevara Stephens  
Intendente  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretaria Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

AVM/SHG/JMM/MAC

Distribucion:

Ignacio Andrés Bruna Silva  
CONAF, Región Metropolitana de Santiago  
DGA, Región Metropolitana de Santiago  
DOH, Región Metropolitana de Santiago  
Gobierno Regional, Región Metropolitana

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145293954>

Ilustre Municipalidad de San Pedro  
SAG, Región Metropolitana de Santiago  
SEC, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago  
Servicio Nacional de Pesca, Región Metropolitana de Santiago  
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:  
Oficina de Partes